

## **TEMA: MUNICIPIO PRO VIDA ANIMAL**

ORDENANZA N° 4737/2002 y modificatoria Ordenanza N° 5059/2003

**Artículo 1°:** (Modificada por Ordenanza N° 5059/2003) Se declara el Partido de Morón, como Municipio Pro-Vida Animal, entendiéndose por el mismo el control de la población animal a través de la educación, la tenencia responsable, la esterilización y la promoción del bienestar animal.

**Artículo 2°:** Adóptese como método eficiente para el control de la reproducción de los animales domésticos, la práctica de la esterilización quirúrgica en todo el ámbito del ejido municipal.

**Artículo 3°:** Se desarrollará y ejecutará un plan para que, a través de la esterilización quirúrgica se logre el adecuado control de la natalidad de los animales domésticos. La atención que será gratuita, se realizará en el Centro Antirrábico de Morón y en quirófanos ambulatorios, que se instalarán en puntos estratégicos del Municipio (Centros Vecinales, Sociedades de Fomento, Entidades de Protección al Animal, etc.).

**Artículo 4°:** Departamento Ejecutivo procurará un trabajo conjunto con las entidades protectoras del animal, teniendo como meta, evitar la proliferación indiscriminada de animales y la protección de los mismos.

**Artículo 5°:** El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para hacer la más amplia información y difusión de la presente Ordenanza, a través de las campañas publicitarias, donde se establecerá la importancia de la misma y se comunicará sobre días, horarios y lugares en que los quirófanos ambulantes llevarán a cabo las prácticas quirúrgicas.

**Artículo 6°:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del corriente año, incluyendo el Departamento Ejecutivo, los recursos que demande el Presupuesto a remitir a este Honorable Cuerpo.

**Artículo 7°:** En caso de emergencia sanitaria, por existir caso de rabias en animales domésticos y roedores, la presente Ordenanza quedará suspendida.

**Artículo 8°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.